

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Nueve horas del día Veintiocho de Octubre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Octubre de 2019, se recibieron las solicitud numero 2019/1144 y 1145 en las cuales se requiere la siguiente información:

- Solicito nómina de Médicos Veterinarios que trabajan para el MINSAL en las campañas de vacunación anual antirrábica, con su número de inscripción en JVPMV.

- También solicito listado de personal que estuvo en la campaña de vacunación antirrábica en los cantones Ojo de agua (realizada el 8 de agosto del año en curso), EL Zapote y El Almendro en Huizúcar (realizadas en los meses de febrero y marzo del año en curso) así como su preparación académica (adjuntar comprobante de cursos y capacitaciones para vacunación en animales de compañía, así como el tiempo que llevan realizando dicha labor) así como el Médico Veterinario que supervisó esa campaña (adjuntar número de inscripción en la JVPMV).

- Solicito además el currículum con atestados del Médico Veterinario que trabaja en la elaboración de la Vacuna antirrábica, número de inscripción en la JVPMV así como el tiempo de laborar para la institución.

Solicito copia de investigación, informe y toda la documentación generada referente a la inspección realizada el 16 de septiembre referente a denuncia por muertes en 16 perros en cantones el Zapote, Ojo de Agua y el Almendro del municipio de Huizúcar, La Libertad. Todo en respuesta al oficio PA-0001497/2019

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección Nacional de Hospitales, quienes enviaron respuesta a lo requerido.


Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma será entregada por medio de correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123